



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Beatriz Elena López Restrepo, CC. 43.703.058
Demandado	Elkin de Jesús Berrío Parra, CC. 71.663.646
Radicado	05001 31 10 014 2022 00211 00
Decisión	Hace exigencia

Conforme a la documentación remitida desde el canal digital del apoderado judicial de la demandante, dando cuenta de la notificación realizada al demandado, el despacho advierte que pese a que se acreditó que el señor **Berrío Parra** fue quien recibió la correspondencia, no puede considerarse como positiva tal notificación, toda vez que no se advirtió expresamente respecto al término de veinte (20) días, de traslado de la demanda, para ejercer su derecho de contradicción.

Conforme a lo anterior y dado que no se ha integrado el contradictorio por pasiva con el demandado, se requiere a la parte demandante a quien incumbe tal carga, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 – 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae864ea0d5b8d353a176cf6d6df9b45005418ddce662bc5b0f76f92c5a12a84**

Documento generado en 21/06/2022 10:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>